DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003105
Fecha: 17/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: JOSE

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

* Mediante comunicación escrita del 28 de abril de 2019, remitida por el Señor John Franky Bedoya Bedoya, Rector de la Institución Educativa Tomás Eastman, informa que por el proceso de Reorganización en la Planta de Cargos de Docentes del municipio de Santa Bárbara, sobran algunas plazas, dando como resultado docentes sobrantes en dicha institución educativa, por lo cual solicita sea reubicado el Educador vinculado en Propiedad **JOSE OSWALDO MARIN CEBALLOS,** identificado con Cédula **98.497.459**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, quien viene desempeñándose como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en dicha institución educativa.

* En tanto, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Pablo, Sede Centro Educativo Rural Piedra Moler del municipio de Támesis, por necesidad del servicio, se hace necesario Trasladar al Docente Marín Ceballos, quien cumple con la idoneidad requerida para ser trasladado para el nivel de Básica Primaria.

4182
CCASTANOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOSE OSWALDO MARIN CEBALLOS,** identificado con Cédula **98.497.459**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pablo, Sede Centro Educativo Rural Piedra Moler del municipio de Támesis, en reemplazo de Vanessa Liliana Gómez Muñoz, identificada con Cédula 1.088.973.908, quien pasa a otro municipio, plaza 1503500-008–población mayoritaria; el Educador Marín Ceballos viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, plaza 11771900-013 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		10/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-05-2019 / 06-06-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		